



CARTA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

(A los efectos previstos en el Artículo 19.1,a) L.C.P.DE ANDALUCIA)



CARTA DE SERVICIOS AL CUIDADANO

Atendiendo a lo establecido en el Art.4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería se ha establecido siguiente la carta de servicios al ciudadano.

¿Qué es un Arquitecto Técnico?

Es un profesional cualificado para informar, asesorar y solucionar cualquier tema relacionado con la edificación, su construcción, mantenimiento y rehabilitación. Un técnico de confianza, cercano al ciudadano y muy comprometido con la Seguridad y Salud de los trabajadores en la Construcción. **“El Arquitecto Técnico vela por la calidad, economía y seguridad de las obras”.**

El Arquitecto técnico interviene en las diferentes etapas del proceso constructivo.

Realiza también otras funciones, tales como las peritaciones y valoraciones inmobiliarias, especialmente en el mercado hipotecario; el levantamiento de planos de solares y edificios; la elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos; las peritaciones judiciales, entre otras, que suponen un espectro también importante de actividad.

Su actividad como redactor de proyectos es especialmente importante en el ámbito de las obras de rehabilitación, reparación y consolidación de edificios construidos y en las de adaptación y decoración de locales comerciales, que generalmente llevan consigo la dirección de las obras contenidas en estos proyectos.

Es muy habitual el desarrollo de otros cometidos, como el asesoramiento en la contratación, la gestión ante las administraciones públicas de autorizaciones y licencias o el seguimiento del cumplimiento del contrato de obras.

La realización de obras, incluso las más pequeñas, conlleva un sinnúmero de previsiones, problemas a resolver y toma de decisiones de todo tipo, de las que dependerá el éxito de la obra. Contar con un Arquitecto Técnico es garantía de tranquilidad.

El ciudadano podrá dirigirse al Colegio para

Servicio de Atención al Ciudadano: Resuelve las consultas efectuadas por los ciudadanos relacionadas con el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

También atiende, en la medida de sus posibilidades, consultas sobre la vivienda propia o el edificio en el que se encuentra ésta, rehabilitación, energía, accesibilidad, reformas, instalaciones, licencias de obras o locales comerciales, tasaciones y, en general, dudas sobre construcción. Los usuarios pueden resolver sus cuestiones, de forma gratuita, en el siguiente correo electrónico ciudadanos@coaat-al.es

Necesito un Arquitecto Técnico: Para que realice trabajos de Edificación, reformas, tasaciones, problemas en el edificio, asesoramiento, medición de edificios y terrenos,... sea cual sea el servicio profesional que necesites, en nuestra Bolsa de Trabajo tenemos el arquitecto técnico con el perfil adecuado.

Nuestra bolsa de trabajo es garantía de competencia, profesionalidad y confianza. [Acceso a la Bolsa de Trabajo.](#)

Servicio de Visado:

¿Qué es el visado?

El visado de los trabajos e intervenciones profesionales es un acto colegial de supervisión que está encaminado fundamentalmente a controlar y garantizar la legalidad, la calidad y la seguridad de las intervenciones de los profesionales. Así pues, el visado aporta valor añadido y garantías concretas en beneficio de los destinatarios de los trabajos profesionales, desde la experiencia y especialización que sólo puede ofrecer el colegio profesional, con un precio mínimo razonable y con la máxima eficacia, rapidez y comodidad, ya que para su gestión se han implantado sistemas de simplificación administrativa y tramitación por vía telemática.

El visado no comprende, en ningún caso, los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo de las partes, ni tampoco comprende el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

¿Qué beneficios aporta el visado?

El visado es una garantía para el destinatario de los servicios profesionales, puesto que:

- Acredita la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
- El visado también acredita que el profesional cuenta con seguro de responsabilidad civil profesional vigente. Es un valor añadido a las garantías propias del visado, que refuerza la imagen de profesionalidad y solvencia del técnico.
- Acredita la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.
- El colegio registra, archiva y custodia toda la documentación técnica sometida a visado. De este modo puede, a petición de quien acredite interés legítimo, emitir certificaciones sobre su contenido.

Visado voluntario

El COAAT de Almería ofrece el servicio de visado para cualquier intervención profesional de los aparejadores y arquitectos técnicos que no sea objeto de visado obligatorio. De este modo el destinatario de los servicios profesionales puede disfrutar de las mismas garantías y beneficios que reporta el visado obligatorio. Para ello el receptor del servicio profesional debe indicarlo en la Nota-Encargo y Presupuesto de Servicios Profesionales o mediante solicitud expresa al colegio.

Visado obligatorio

En el ámbito de la profesión de aparejador y arquitecto técnico, el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto establece la obligatoriedad del visado de los siguientes trabajos profesionales:

- Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entiende por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
- Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

- Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
- Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable. [Tarifas de Visado](#). [Acceso al servicio de visado](#)

Servicio de Información sobre Praxis profesional: Atiende requerimientos y reclamaciones por supuesta mala praxis profesional de colegiados en el siguiente correo electrónico ciudadanos@coaai-al.es

Directorio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Colegiados [Acceso al listado](#).